CONVENIO DE ASOCIACION CD Nº CD 230 DE 2026

(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)

Entre los Suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024; suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de la Victoria con NIT 800.100.524-9, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ENTIDAD CONVENIENTE**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN PROSPERIDAD Y FUTURO DEL PACIFICO, identificada con NIT, 901894980-7**, Representada Legalmente por la señora **YESENIA MARIA AGUIRRE MORENO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No..1116434623 expedida en Buenaventura (Valle); quien para efectos del presente Convenio, se denominará **LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO)**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **b)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes. **c)** Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, evento en el cual la Entidad Estatal podrá seleccionar directamente a la entidad, motivando dicha selección. **d)** Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social, el Municipio de La Victoria-Valle tiene programada, dentro de las "FIESTAS ANIVERSARIAS DE SUS 191 AÑOS", la realización de presentaciones artísticas y musicales, con artistas de reconocida trayectoria nacional, regional y local, así como la disposición de los componentes de producción técnica, escénica y logística necesarios para su adecuada realización, los días seis (6) al nueve (9) de agosto de 2026. **e)** Que la FUNDACIÓN PROSPERIDAD Y FUTURO DEL PACÍFICO es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con objeto estatutario acorde a la gestión, promoción y realización de actividades artísticas y culturales, y experiencia acreditada en la organización de eventos de similar naturaleza, conforme se verificó en los Estudios Previos.**f)** Que existe **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0001176 del veintinueve (29) de julio del 2026**, expedido por la **SECRETARIA**

FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA del Municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN PROSPERIDAD Y PACIFICO NIT 901894980-7, DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LOGÍSTICA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LOGÍSTICA Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DE SUS 191 AÑOS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS SEIS (6) AL NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2026"** acorde con los Estudios Previos y la Propuesta que hace parte integral de este Convenio de Asociación. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO).** El Convenido para cumplir con el Objeto Contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas: **1**. Aportar los recursos dinerarios pactados, equivalentes como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, y acreditar su ejecución mediante soportes contables. **2**. Asumir por su cuenta y riesgo las presentaciones artísticas definidas en las condiciones técnicas, con los artistas específicos determinados en la ficha técnica (Agrupación Inquietos del Vallenato, Dueto Buriticá, Néctar de Colombia, David Reyes, Viejoteca Otavio Otálvaro Caicedo, animador y DJ), en las fechas, lugares y horas indicadas por la Secretaría de Desarrollo Social. **3**.Contar con carta de exclusividad para la contratación y presentación de cada uno de los artistas, emitida por estos o sus representantes, en la cual figure número de contacto para verificación por parte del Municipio. **4**.Apoyar y asistir a la Secretaría de Desarrollo Social en la planificación, realización y organización de los eventos, conforme a las condiciones técnicas exigidas para la operación logística (sonido, iluminación, video, escenario y efectos especiales, según Rider Técnico). **5.** Apoyar con la instalación, el perfecto funcionamiento y la seguridad de los materiales, equipos técnicos y humanos requeridos, incluyendo el desmonte, transporte y limpieza del sitio. **6**.Ejecutar el convenio bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera, con plena autonomía e independencia, sin que exista vínculo laboral con el Municipio. **7**.Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que vincule. **8**.Presentar informe parcial y final de ejecución, con registro fotográfico y soportes de los recursos aportados. **9**.Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. **10**.No ceder ni subcontratar el convenio sin autorización previa y expresa del Municipio. **11**.Reportar al Municipio la información de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto del convenio, para efectos de su publicación en el SECOP, conforme al artículo 7° del Decreto 092 de 2017. **12**.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio. **13**.Las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. Además de los deberes señalados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Convenido tiene las siguientes obligaciones especiales: **a)** Realizar y cumplir con el objeto del convenio. **b)** Dar cumplimiento con el objeto del convenio, garantizando la máxima calidad y respondiendo por el trabajo realizado. Esto implica adherirse a todas las especificaciones y características técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos contractuales. **c)** El convenido conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y

demás para el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Cancelar el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría Financiera y Administrativa. **e)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022. **f)** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **g)** Presentar los informes que contengan todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato, que contenga las evidencias fotográficas a color. **h)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **i)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **j)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONVENIENTE:** Corresponde a la Entidad Conveniente (MUNICIPIO), además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: **1**. Desembolsar su aporte, hasta la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) M/CTE**, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, en la forma y oportunidad pactadas. **2**.Designar supervisor del convenio y ejercer el seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo a su ejecución. **3**.Prestar la colaboración y el acompañamiento institucional que requiera la Fundación para la correcta ejecución del convenio. **4.**Suministrar oportunamente la información y documentación necesarias que no estén sujetas a reserva legal. **5**.Expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para los desembolsos respectivos. **6**.Publicar los documentos del proceso y la ejecución del convenio en el SECOP, conforme al artículo 7° del Decreto 092 de 2017. **7**. Suscribir el Acta de Inicio del Convenio dentro del término estipulado para el efecto. **CUARTA.VALOR Y FORMA DE PAGO:** Este Convenio tiene un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($243.000.000,00) M/CTE**, financiado conjuntamente así: Aporte del Municipio de La Victoria: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00)**; Aporte de la Fundación: **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000,00)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **FORMA DE PAGO:** El Municipio desembolsará su aporte así: 1) Un pago anticipado equivalente al 40% del valor del aporte del municipio y el saldo, una vez se haya prestado el servicio y se realice la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) presentación de factura o cuenta de cobro, según la naturaleza jurídica de la Fundación; (ii) informe de ejecución con registro fotográfico e informe técnico de las actividades realizadas; (iii) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social del personal vinculado por la Fundación (art. 50, Ley 789 de 2002); (iv) informe del supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto; (v) acreditación de la inversión del aporte propio de la Fundación (mínimo 30%), mediante soportes contables. **PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO) solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio se obliga a reservar la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) M/CTE**, **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Asignación Presupuestal: Programa:** 2.3.2.02.02; **Artículo:** 009330105391124; **Descripción:** SGPLD. Servicios de promoción de actividades culturales

(FIESTAS MUNICIPALES, EVENTOS). **C. Costos:** 07. **Fuente FIN:** 1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN**; Valor**: **$98.327.853,00. - Programa:** 2.3.2.02.02; **Artículo:** 0093301053911242; **Descripción:** SGPLI. Servicios de promoción de actividades culturales (FIESTAS MUNICIPALES, EVENTOS). **C. Costos:** 07. **Fuente FIN:** 1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO **Valor**: **$71.672.147,00**, de acuerdo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0001176 del veintinueve (29) de julio del 2026,** para la Vigencia Fiscal 2026**. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio estará vigente a partir de la suscripción electrónica del Acta de Inicio en la plataforma SECOP II y hasta el **doce (12) de agosto de 2026**, término que comprende la realización de las presentaciones artísticas los días **siete (7), ocho (8) y nueve (9) de agosto de 2026**, así como la presentación de los informes finales y soportes de ejecución de los aportes de las partes. **SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA**: El Municipio de La Victoria-Valle, ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio, por medio de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** del Municipio, el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que se cumpla con el objeto del Convenio, **b)** Certificar respecto al cumplimiento del objeto del Convenio. **c)** Elaborar las actas parciales, finales y de liquidación del Convenio. **OCTAVA.CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **NOVENA. GARANTÍAS**: En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicables conforme al artículo 6 del Decreto 092 de 2017, LA FUNDACIÓN deberá constituir a favor del Municipio de La Victoria una Garantía Única que ampare, como mínimo: a)**Pago anticipado:** equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor entregado a título de pago anticipado, que cubre los perjuicios sufridos por el Municipio por la no inversión, el uso indebido o la no devolución total o parcial del dinero anticipado a la Fundación, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento:** 10% del valor del convenio, desde su perfeccionamiento y por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **c)Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** 5% del valor del convenio, por el plazo de ejecución y tres (3) años más contados desde su terminación. **c)Calidad del servicio:** 10% del valor del convenio, desde su perfeccionamiento y por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **d)Responsabilidad civil extracontractual:** no inferior al 10% del valor del convenio ni a 200 SMLMV, con vigencia igual a la duración del convenio. Tomador: la Fundación; asegurados: la Fundación y el Municipio; bajo la modalidad de ocurrencia, amparando actos de la Fundación y sus subcontratistas, responsabilidad patronal y vehículos propios y no propios. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: LA FUNDACION (EL CONVENIO)**, se obliga en los términos de los Artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 40 numerales 2, 3, 10, 18, de la Ley 734 de 2002, a cumplir el presente Convenio en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de Responsabilidad Disciplinaria, Fiscal o Penal atribuible como Servidor Público. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**. El presente Convenio no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN,** a través de su Representante Legal declara bajo juramento, que no se halla inmerso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un Convenio

Interadministrativo, las partes entienden y acuerdan expresamente, que entre **EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE** y **LA FUNDACIÓN**, no existe vinculación laboral alguna. **DÉCIMA CUARTA.CADUCIDAD.** El presente Convenio estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.VEEDURÍA**: Este Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÖN UNILATERAL DEL CONVENIO**: El presente Convenio se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES**: Para todos los efectos, el Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Convenio. **PARÁGRAFO**: En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de La Victoria y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **DÉCIMA NOVENA.GASTOS**: Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio serán exclusivamente por cuenta de **LA CORPORACIÓN. VIGÉSIMA.PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del Convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de La Victoria-Valle, podrá imponer a **LA FUNDACIÓN (EL CONVENIDO)**, multas sucesivas equivalentes al Diez por Mil (10x1.000) del valor del Convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan la designación del Municipio de La Victoria-Valle del Cauca como domicilio. **VIGÉSIMA TERCERA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo; y para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** En cumplimiento del deber legal que le asiste a la Alcaldía Municipal de La Victoria – Valle del Cauca en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales. Las Partes declaran que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrito, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguna de Las Partes o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en el evento de que resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del

terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez o haya sido extraditado por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a Las Partes, para dar por terminado unilateralmente el presente **contrato** en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES declaran que los recursos que usa para el desarrollo del contrato y posteriores acuerdos o contratos proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a la otra PARTE su origen, para su autorización.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE UNA VEZ APROBADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

Elaboró: Yeny Tatiana Diaz Cardona- Asistente Contratación- Secretaría de Gobierno
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez, Asesora Técnica Contratación -Secretaría de Gobierno
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz, Asesora Jurídica Contratación -Secretaría de Gobierno
Aprobó Edna Margarita Fernández Moreno - secretaria de Desarrollo Social